



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintisiete (27) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2017 00379 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: AURORA MORENO URREGO
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN -
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG-

Revisado el expediente, observa el Despacho que se pretende la nulidad de la Resolución No. 053 del 20 de agosto de 2004, sin embargo, del documento aportado como soporte a fls. 14-15, no se puede determinar con claridad la referencia del acto ni fecha. Por lo anterior, se dispone lo siguiente:

Previo al estudio de la inadmisión, admisión o rechazo de la demanda, se concede a la parte actora un término de **diez (10) días** contados a partir de la respectiva notificación, para que allegue copia legible de la Resolución No. 053 del 20 de agosto de 2004, tanto para el expediente como para el medio magnético.

NOTIFÍQUESE.



MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez

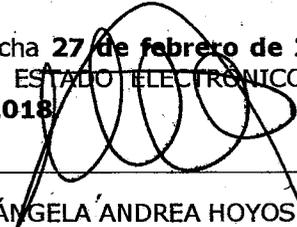
YS



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **27 de febrero de 2018** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **10** del **28 de febrero de 2018**.



ÁNGELA ANDREA HOYOS SALAZAR
Secretaria